

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ACOSOL S.A. EN SU FUNCIÓN COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DECLARANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 4672\_4673 (69/2024): ADQUISICIÓN O DERECHO DE USO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICATIVO INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (RRHH) Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ACCESO PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2024 A 2028.**

En relación con el expediente de contratación de referencia, se adopta la presente Resolución, basada ésta en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El anuncio de licitación de este Expediente se publicó con fecha **22 de julio de 2024** en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil de contratante de la sede electrónica de **ACOSOL, S.A.**, fijándose un plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, siendo la fecha de finalización el **06 de agosto de 2024, a las 19:00 horas**.

Tras el cierre del plazo de presentación de ofertas de este procedimiento, se ha comprueba que no hay ofertas presentadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público respecto al **EXPEDIENTE 4672\_4673 (69/2024) GESTIONA 3065/2024 y 2823/2024**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- ✓ El art. **150.3** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, en su último párrafo, establece:

*(...) "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. (...)"*

- ✓ El art. **168. a) 1º** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público**, establece:

*(...) Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

- a) *En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

*1º No se haya presentado ninguna oferta, ninguna oferta adecuada, ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido; (...)*

Con arreglo a los antecedentes expuestos y consideraciones jurídicas manifestadas:



## RESUELVO

**PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el expediente de contratación con número **4672\_4673 (69/2024): ADQUISICIÓN O DERECHO DE USO, IMPLANTACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICATIVO INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS (RRHH) Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ACCESO PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2024 A 2028** al no haberse presentado ninguna oferta en tiempo y forma, al expediente.

**SEGUNDO:** INICIAR un nuevo expediente de contratación para estos suministros y servicios, con tramitación mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, al no haberse presentado ninguna oferta al procedimiento abierto**, y persistiendo la necesidad, idoneidad y eficiencia de esta contratación de conformidad al artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**TERCERO:** DAR PUBLICIDAD A LA PRESENTE RESOLUCIÓN a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y del perfil de contratante de la sede electrónica de **ACOSOL, S.A.**

Y para que así conste, firmo la presente en Marbella, en la fecha de la firma electrónica.

Matilde A. Mancha Montero De Espinosa  
**CONSEJERA DELEGADA DE ACOSOL, S.A.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN  
GESTIONA 3065/2024**

